



MSP-DM-AG-ASAA-486-2023
15 de agosto de 2023

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Informe 01-016-2023 CI/ASAA, sobre el cumplimiento del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP.

Estimado señor:

Presentamos los resultados sobre la auditoría relacionada con el cumplimiento del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública N°41878-SP, para el periodo 2022.

El objetivo general de la auditoría se concentró en evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en citado Reglamento, en el año antes citado.

Lo anterior, se realizó de conformidad con las competencias establecidas para la Auditoría General en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República. Además, según los criterios normativos contenidos en el Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública N°41878-SP.

El alcance de esta auditoría se determinó para el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2022. Según los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se identificaron hallazgos, conclusiones y recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno relacionado con la presentación de los informes de fin de gestión.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

RCHC/HDL/KCR



Tabla de contenido

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Origen de la auditoría	4
3. Objetivo de la auditoría.....	4
3.1 Objetivo General	4
3.2 Objetivos Específicos.....	4
4. Alcance y limitaciones de la auditoría	4
4.1 Alcance de la auditoría.....	4
4.2 Limitaciones de la auditoría.....	4
5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría	5
6. Normativa consultada	5
7. Aspectos varios de la auditoría	5
7.1 Antecedentes.....	5
8. Comunicación de resultados	6
8.1 Componentes evaluados por parte de esta Auditoría General	6
9. Detalle de los resultados obtenidos.....	7
10. Conclusiones.....	17
11. Recomendaciones.....	18



1. Resumen Ejecutivo

En atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General para el año 2023, el Área de Auditoría de Servicios Administrativos y Apoyo, realizó un estudio de carácter especial, sobre la presentación de los informes de fin de gestión, a cargo del señor Rolando Chavarría Córdoba, bajo la supervisión del señor Héctor Duarte López y la señora Subauditora Interna Karol Cascante Ramírez.

La auditoría comprendió, lo atinente a la presentación de los informes de fin de gestión en el período 2022 que debieron efectuar las diferentes personas funcionarias según el rol de sus funciones y nombradas en distintas jerarquías del Ministerio, analizando para ello, los aspectos relacionados con la presentación en tiempo y forma en dicho proceso, cantidad que para dicho lapso de revisión ascendió a 370 informes.

Resultado de nuestro plan de pruebas, esta Auditoría General, constató incumplimientos en la presentación en tiempo de los informes de fin de gestión ante el Departamento de Control y Documentación, inconsistencias en el contenido de algunos informes, contra los requerimientos establecidos en el instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial o administrativas y debilidades en el cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 13, del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP.

Con respecto a lo comentado, surge como conclusión la necesidad de que la Administración fortalezca las actividades de control implementadas para la revisión en tiempo y forma de los informes que presentan las personas funcionarias ministeriales, minimizando el riesgo de que se materialicen aspectos como los comentados.

2. Origen de la auditoría

La auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General para el año 2023.

3. Objetivo de la auditoría

3.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Examinar la suficiencia y validez de los controles internos implementados por las instancias que tienen competencias en torno al cumplimiento del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública.
- b) Analizar la oportunidad en la presentación de los informes de fin de gestión, por parte de las personas funcionarias afectas a este requerimiento normativo.
- c) Establecer el cumplimiento de la incorporación del apartado de activos en los informes de gestión presentados.

4. Alcance y limitaciones de la auditoría

4.1 Alcance de la auditoría

La revisión comprendió el año 2022, por lo que se verificaron los procedimientos y controles internos establecidos por la Administración, en cumplimiento del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP.

4.2 Limitaciones de la auditoría

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría General para llegar al resultado obtenido en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

6. Normativa consultada

En el desarrollo de la auditoría se utilizó la siguiente normativa:

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Ley General de Control Interno 8292
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo 36366-SP
- Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, 41878-SP
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Resolución R-CO-61, D-1-2005-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República sobre Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno
- Instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial y/o administrativo. Última versión marzo 2022

7. Aspectos varios de la auditoría

7.1 Antecedentes

La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 16, del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP, el cual encomienda a la auditoría interna fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

8. Comunicación de resultados

En atención a lo señalado en la norma 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realizó la comunicación de resultados en fecha 8 de agosto de 2023 con la presencia de las siguientes personas funcionarias: Alejandro Arce Ureña, representante del Despacho del Ministro, Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo, Stefanie Hernández Soto y Monserrat Alfaro Córdoba, representantes de este último Despacho, Lys Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera, Cinthya Forrest Fernández, Asesora de la Dirección General Administrativa y Financiera, Ileana Brenes Pacheco, Jefa del Departamento de Control y Documentación y José Daniel Saborío Garro, Jefe de la Unidad de Control y Verificación del Departamento antes mencionado.

Mediante oficio MSP-DM-AGSP-AG-GA-0477-2023, del 8 de agosto de los corrientes, esta Auditoría General remitió el borrador del informe a las instancias antes citadas, para sus observaciones y comentarios, recibiendo como repuesta el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-534-2023, del 10 de agosto 2023, suscrito por la Directora General Administrativa Financiera, que a su vez agregó el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCOCCDC-JEF-4046-DRH, del 10 de agosto del año en curso, emitido por la jefatura del Departamento de Control y Documentación, del cual se valoraron sus observaciones y se consideraron en lo relacionado al aumento en los plazos de ejecución de las recomendaciones.

8.1 Componentes evaluados por parte de esta Auditoría General

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, se solicitó a los departamentos de Control y Documentación y Control y Fiscalización de Activos de las direcciones de Recursos Humanos y Proveeduría institucional respectivamente; las actividades de control que han implementado en torno a los requerimientos del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP.

Se verificó la incorporación de los informes de fin de gestión generados en el año 2022 en la página Web del Ministerio de Seguridad Pública -MSP-, se analizó la oportunidad en la presentación en tiempo de los informes de fin de gestión ante el Dpto. Control y Documentación, así como el cumplimiento en su contenido de conformidad con el instructivo vigente.

Para los casos de incumplimiento en la presentación o entrega extemporánea de los informes de fin de gestión, se verificaron las gestiones que efectuó el Departamento de Control y Documentación para el establecimiento de responsabilidades.

Y finalmente se efectuaron consultas a las personas funcionarias de las instancias antes citadas, cuando se consideró necesario aclarar algún aspecto o indagar sobre las causas de las debilidades encontradas.

9. Detalle de los resultados obtenidos

9.1 Presentación en tiempo de los informes de fin de gestión -IFG-

Mediante revisión de la información contenida en registro electrónico (hoja de *Microsoft Excel*), suministrado por la Unidad de Control y Verificación del Departamento de Control y Documentación (DCYD), se realizó prueba para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los IFG durante el año 2022, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública -MSP- 41878-SP, obteniendo los siguientes resultados:

De 370 informes remitidos en el período 2022 al DCYD, un total de 282 (76,21%) fueron presentados en tiempo, los restantes 88 casos que no fueron presentados de forma oportuna al momento de la revisión de Auditoría, reportaron el siguiente estado:

- 4 personas funcionarias (1,08%) presentaron el IFG de forma extemporánea, pero justificaron esa entrega tardía.
- 53 personas funcionarias (14,32%) entregaron de forma extemporánea el IFG (sin justificación), de estos casos, 32 fueron reportados por el DCYD al Dpto. Disciplinario Legal y los restantes 21, no fueron comunicados a este último.
- En 13 casos (3,51%) se careció de información para determinar su cumplimiento (Ejemplo: la fecha en que se debía entregar y en la que se entregó).
- Se observó que 10 personas colaboradoras (2,70%) no presentaron el IFG, pero se comunicó dicho incidente al Departamento Disciplinario Legal.
- De 6 personas funcionarias que renunciaron (1,62%), 4 presentaron su IFG y 2 no lo presentaron.
- 1 persona que se jubiló (0,27%) y 1 persona en condición de baja (0,27%) no presentaron el IFG.

De los anteriores resultados cabe destacar que, un alto porcentaje (76.21%) de los IFG fueron presentados en los plazos legales establecidos en el citado Reglamento, con lo cual se refleja los esfuerzos realizados por el DCYD en cuanto a las gestiones de prevención a las personas funcionarias afectas para que cumplan con este requerimiento.

No obstante, tal y como reflejan los resultados, se presentaron algunos incumplimientos en cuanto a la no presentación del IFG o presentación extemporánea, de éstos últimos cabe señalar que se dieron 21 casos que no fueron reportados por el Departamento de Control y Documentación al Departamento Disciplinario Legal.

Causa

La señora Mayela Sánchez Garro otrora persona funcionaria Analista de Informes de Fin de Gestión, en el Departamento de Control y Documentación, indicó sobre los casos de informes extemporáneos que no fueron remitidos al Departamento Disciplinario Legal, que: *“Estos casos no fue posible documentarlos en los archivos digitales y físicos que para los efectos lleva el DCYD. Por tal motivo, no fueron presentados ante el Dpto. Disciplinario Legal.”*

Aunado a lo anterior, esta Auditoría General considera que, debilidades en los procedimientos para el registro de la información referente los plazos de presentación de los informes de Fin de Gestión, pueden provocar que los casos de incumplimientos injustificados no sean detectados por el Departamento de Control y Documentación.

Efectos

La presentación extemporánea de los IFG podría materializar riesgos legales y operativos¹ (factor generador incumplimientos legales) y sus efectos, relacionados con las eventuales responsabilidades que puedan ser establecidas a las personas funcionarias que incurrieron en dichos incumplimientos. Por otra parte, los procedimientos para el establecimiento de responsabilidades generan eventuales perjuicios económicos a la Institución (pago de salarios y cargas sociales de las personas servidoras que los realizan).

Los casos de presentación extemporánea de IFG que no fueron reportados por el DCYD al Departamento Disciplinario Legal, constituyen para dicha instancia la materialización de un riesgo legal, ante el incumplimiento del inciso 5 del artículo 50 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública.

Criterios

La Ley General de Control Interno, en su artículo 12, inciso e) dispone:

“Artículo 12. – Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno...”

¹ Tomado de Lineamientos para la Gestión Integral del Riesgo Institucional, MSP-MO-SEVRI-2022

e) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por lo entes y órganos competentes de la administración activa...*”.

El Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública N°41878-SP, en sus artículos 3, 7 y 17 respectivamente señala:

“Artículo 3. – Ámbito de aplicación. *El presente Reglamento es de aplicación para las personas que ocupen el puesto de Ministro, Viceministro, Director General Administrativo y Financiero, Oficial Mayor, Director de Programa Presupuestario, Directores y Subdirectores Policiales, Regionales, Oficiales Regionales Administrativos, Jefes y Subjefes de Delegaciones Policiales, Jefes Distritales, Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos, Jefes y Subjefes de Departamentos Administrativos y las personas funcionarias del Ministerio que sean Titulares Subordinados a cargo de un proceso con autoridad para ordenar y tomar decisiones”.*

“Artículo 7. – Plazo de entrega de los informes de fin de gestión. *Es responsabilidad del jerarca y titular subordinado, cuando cese su nombramiento en forma ordinaria, presentar el informe de fin de gestión a más tardar el último día hábil de labores.*

Sin embargo, cuando la salida del funcionario se produzca en forma repentina, deberá presentar el informe en los diez días hábiles contados a partir del último día en que permanezca en su cargo...”.

“Artículo 17. – Sanciones. *Este Reglamento es de acatamiento obligatorio y su incumplimiento injustificado dará lugar a responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, según lo contemplado en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, N°8292 y sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.*

El Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, en su artículo 50, establece:

“Artículo 50.- La Sección Control y Verificación tendrá las siguientes funciones:

5) *Informar al Departamento Disciplinario Legal sobre las actuaciones de los funcionarios que contravienen los procedimientos de... informe de fin de gestión, entre otras”.*

El Instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial y/o administrativo, (última versión marzo 2022), establece regulaciones sobre: los plazos de entrega, estructura, contenido y otros, para la elaboración de dichos informes.

9.2 Verificación sobre el cumplimiento del instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial y/o administrativo

A efectos de verificar el contenido de los Informes de Fin de Gestión en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el *Instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial y/o administrativo*, y el cumplimiento por parte del Departamento de Control y Documentación (DCYD) con respecto a la revisión de dichos informes, se seleccionó una muestra aleatoria de 61 informes correspondientes al año 2022 contenidos en la información suministrada por el DCYD y se obtuvieron por parte dicha instancia los informes seleccionados, para realizar dos pruebas, cuyos resultados se detallan a continuación:

- a) Mediante la revisión del contenido de los informes contra los requerimientos del referido Instructivo, se determinó que 42 informes de fin de gestión (68,85%), cumplieron satisfactoriamente con todos los apartados y requerimientos establecidos y en los restantes 19 informes (31.15%), se detectaron algunas inconsistencias señaladas a continuación:

Frecuencia	Inconsistencia
8 IFG (13,11%)	No se observó en el informe: los datos del titular subordinado (1 informe), el Acta Administrativa (2 informes), el nuevo puesto a ocupar (1 informe), el oficio a la DGA (1 informe) y el folio (3 informes).
4 (6,56%)	Ausencia del oficio dirigido a la Dirección General de Armamento, cuando se indicó que el mismo se aportaba.
4 (6,56%)	No se identificó el número consecutivo en el oficio de remisión.
2 (3,28%)	Se determinó incompleta el Acta Administrativa.
1 (1,64%)	Se determinó incompleta el Acta de entrega de activos.
1 (1,64%)	No se identificó la firma de la persona funcionaria quien "recibe".
1 (1,64%)	Ausencia del Acta de entrega de activos, cuando se indicó que el mismo se aportaba.
1 (1,64%)	No coincidió el apellido de la persona funcionaria de la base de datos en Excel con el del informe físico.
1 (1,64%)	No se observó el sello de recibido por parte del Departamento de Control y Documentación.

- b) Para verificar el cumplimiento del inciso 2 del artículo 13 del Reglamento antes citado, en cuanto al plazo de 45 días que dispone el Departamento de Control y Documentación para la revisión de los informes de Fin de Gestión, esta Auditoría General comparó la información contenida en 14 boletas de cotejo (únicas suministradas por la Unidad de Control y Verificación del DCYD), determinando que para 11 informes se excedió el plazo de los 45 días hábiles (Aproximadamente un promedio de 73 días de excedente, es decir posterior a los 45 días que por Ley corresponden) y en 3 no se logró determinar por cuanto no hubo coincidencia entre las listas suministradas.

Causas

En este apartado, la señora Mayela Sánchez Garro, manifestó que fueron errores involuntarios y omisiones en el proceso de revisión del cumplimiento de lo especificado en el *Instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial o administrativo*, en los IFG presentados en el año 2022.

Desde el punto de vista de la Auditoría General y con base a los resultados de la revisión, el no contar con una estructura diferenciada sobre los aspectos que deben cumplir los IFG, para las personas funcionarias destacadas en las áreas policial y administrativa y la carencia de una delimitación de la información que deben aportar las personas funcionarias al momento de confeccionar los IFG (incluyendo lo relacionado a la información considerada como confidencial), puede ocasionar que el proceso de revisión y depuración de la información demande mayores esfuerzos, traducidos en una mayor inversión de tiempo y propicie la ocurrencia de errores u omisiones.

Complementario a lo anterior, se observó la carencia de recurso humano suficiente para la ejecución del procedimiento de revisión del contenido de los informes de fin de gestión, debido a que en el período 2022 dicha tarea estuvo a cargo de una sola persona funcionaria.

Efectos

Las deficiencias detectadas podrían materializar la ocurrencia de riesgos de tipo operativo (factor generador cumplimiento legal)², provocando un claro debilitamiento en el sistema de control interno institucional y eventuales responsabilidades establecidas por la normativa que rige la presentación de los IFG.

Las debilidades en la información incluida en los IFG podrían repercutir negativamente en la toma de decisiones, y la transparencia y rendición de cuentas

² Tomado de Lineamientos para la Gestión Integral del Riesgo Institucional, MSP-MO-SEVRI-2022

que son obligaciones de las personas funcionarias públicas según lo establece el artículo 11 de la Constitución Política.

9.3 Verificación del cumplimiento de las competencias establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública N°41878-SP.

Como resultado de la aplicación de un plan de pruebas para la verificación de la suficiencia y validez de las herramientas de control interno implementadas por los departamentos de Control y Documentación y Control y Fiscalización de Activos de las direcciones de Recursos Humanos y Proveeduría Institucional respectivamente, para el cumplimiento de las competencias que les establece el Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública^o41878-SP, en sus artículos 13 y 14 respectivamente, se detectaron las siguientes situaciones:

A. Artículo 13 Competencias atribuibles al Departamento de Control y Documentación

- Inciso 1: *“Prevenir por escrito a los jefes o titulares subordinados, sobre la obligación de cumplir con lo indicado en este Reglamento, un mes antes de dejar su cargo.”*

Para comprobar el cumplimiento en el plazo de emisión de los oficios de prevención que debe enviar el Departamento de Control y Documentación a las personas funcionarias afectas a presentar Informe de Fin de gestión, se realizó la verificación de una muestra aleatoria de dichos oficios que representó un 27,87 % de 61 población total y que fue constituida por 17 oficios. La revisión de dicha muestra determinó que, 12 oficios (70,59 %) cumplieron con el plazo establecido de conformidad con el marco normativo, 4 oficios (23,53 %) mostraron información incompleta (ausencia de fechas), lo que impidió determinar si se cumplió el plazo establecido y solamente 1 oficio (5,88 %), incumplió el plazo estipulado.

- Inciso 2: *“Revisar dentro del término de 45 días hábiles el informe y solicitar las correcciones pertinentes”.*

Se comparó la base de datos en formato Excel, de los informes de fin de gestión 2022 que suministró la Unidad de Control y Verificación versus la información contenida en 14 “Boletas de cotejo para la recepción de Informes de fin de gestión”, verificándose que en 11 líneas se excedió el plazo de los 45 días hábiles que dicho inciso indica como período que dispone el Departamento de Control y Documentación para la revisión de los informes de fin de gestión y en 3 no se logró determinar el plazo de revisión, por cuanto no hubo coincidencia entre las listas suministradas.

- Inciso 3: *“Enviar una copia digital a la Dirección de Tecnologías de Información, para que proceda a publicar el documento definitivo en el portal WEB del Ministerio, en aras de facilitar el acceso a cualquier persona interesada.”*

En la prueba realizada en fecha 08 de mayo de 2023 (1.C), mediante revisión en la Página Web del Ministerio de Seguridad Pública, no se observó la inclusión de los informes de fin de gestión correspondientes al último trimestre del año 2022.

- Inciso 4: *“Suprimir la información de carácter confidencial contenida en dichos informes de previo a su publicación en la red”.*

Como resultado de la revisión de una muestra de 61 Informes de fin de gestión del periodo 2022, se determinó que todos esos informes tenían la documentación catalogada como confidencial doblada y pegada con una grapa o un clip, esto con el objetivo de que la misma no se digitalice y no se "suba" en la Web del MSP.

- Inciso 5: *“Custodiar y mantener a disposición las copias de los informes de fin de gestión, tanto impresas como en formato digital, para efectos de consultas de las personas interesadas, así como de cualquier órgano de control externo o interno, utilizando mecanismos de carácter oficial que estime pertinentes”.*

Mediante verificación de lo establecido en este inciso, en cuanto al suministro de los informes requeridos tanto física como digitalmente, para los 61 casos analizados en la muestra se obtuvieron resultados satisfactorios.

- Inciso 6: *“Mantener a disposición de quien lo requiera, un registro actualizado de los jefes y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del informe”.*

Referente a la competencia del DCYD en cuanto a mantener un registro actualizado de los jefes y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del informe. Se determinó la existencia de dicho registro (archivo en Excel), de 370 registros correspondientes al periodo 2022 que contenía el archivo al 13 de febrero 2023, donde un 35,14% (130 registros) no presentó deficiencias en la base de datos y un 64,86 % (240 registros), mostró inconsistencias tales como: errores u omisiones, entre los cuales están: un caso en el que no coincidió el nombre de una persona funcionaria en la base de datos con el informe en físico e información incompleta en cuanto a las fechas en que se debía de presentar el Informe y la fecha en que se presentó.

Inciso 7: *“Fiscalizar por medio de su Sección de Control y Verificación, el cumplimiento del Reglamento y los procedimientos aplicables al efecto.”*

Sobre la competencia de fiscalizar por medio de la Unidad de Control y Verificación del DCYD, el cumplimiento del Reglamento de cita, se verificó que dicha Unidad tiene implementada una herramienta denominada "Boleta de Cotejo para la

recepción de IFG" en formato Word y mediante la revisión de 14 de dichas boletas (que fueron las únicas suministradas por la Unidad de Control y Verificación), se observó que éstas carecían de la fecha de recepción y nombre de la persona funcionaria quién recibió el informe de fin de gestión en ventanilla.

B. Artículo 14 Competencias atribuibles al Departamento de Control y Fiscalización de Activos

Para la verificación del cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 14 incisos 1, 2, 3 y 4, al Departamento de Control y Fiscalización de Activos, las pruebas realizadas arrojaron resultados satisfactorios.

Causas

Referente a las deficiencias detectadas en el DCYD, la señora Mayela Sánchez Garro y sobre quien recaía la responsabilidad y cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública N°41878-SP, señaló lo siguiente:

“Las deficiencias identificadas obedecieron a cargas laborales propias de este Departamento y a la gestión que conllevan estos trámites, por lo que no fue posible ajustarse a los plazos establecidos para el periodo evaluado 2022. Ver Acta 86-2023 de 28 de abril de 2023.

Cuando el Departamento recibe los movimientos de personal, emitidos por el Departamento de Reclutamiento y Selección, Unidades Policiales y Administrativas, por la Dirección de Asesoría Jurídica, por la Unidad de Asistencia y Reubicaciones, entre otras, en ningún caso se ejecutan los plazos establecidos, no siendo el Departamento de Control y Documentación la primera instancia en recibir el acto administrativo, por su efecto nos llegan copias de los mismos de manera no expedita.

Finalmente, que en algunos casos los oficios de prevención no son enviados, por cuanto las personas funcionarias ya habían presentado el informe previo a su emisión.”

Efectos

Las deficiencias detectadas podrían provocar la materialización de riesgos de tipo operativo (factor generador Cumplimiento legal) ³, provocando un claro debilitamiento en del sistema de control interno institucional y eventuales responsabilidades establecidas por la normativa que rige la presentación de los IFG.

³ Tomado de Lineamientos para la Gestión Integral del Riesgo Institucional, MSP-MO-SEVRI-2022.

La publicación atrasada de los IFG en el portal WEB institucional, podría generar que el MSP incurra en la materialización de riesgos operativos (factor generador cumplimiento legal ajustar todas) y de reputación y/o Imagen Institucional (factor generador Transparencia / rendición de cuentas), así como también afectación en la calificación del Ministerio en futuros Índices de Gestión Institucional, instrumentos que son requeridos por la Contraloría General de la República, los cuales se incluye el tema de la publicación de los Informes de Fin de Gestión.⁴

Criterios Normativos en relación con los hallazgos 9.2 y 9.3

Las situaciones expuestas en los resultados 9.2 y 9.3 se encuentran reguladas por los siguientes criterios normativos:

La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11, que a letra indica:

“Artículo 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la Ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.” (El subrayado es nuestro)

El Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, en sus artículos 4, 13, 14 y 15, señalan lo siguiente:

“Artículo 4º—Contenido y presentación del Informe de Fin de Gestión. Los funcionarios sujetos a presentar el informe de fin de gestión deberán considerar para su confección, al menos, los siguientes aspectos básicos:

- 1) *Información general del funcionario con la indicación del periodo de gestión.*
- 2) *Características esenciales de la dependencia o unidad a cargo.*
- 3) *Informe de logros y actividades pendientes.*
- 4) *Gestión de los recursos financieros asignados.*
- 5) *Procesos de control y seguimiento.*
- 6) *Recomendaciones generales.*

⁴ Ejemplo: Índice de Gestión Institucional del Sector Público 2019 – Cuestionario Ministerios.

El formato para la elaboración, presentación y control del “Informe de Fin de Gestión” se establecerá a través del instructivo que para tal fin creó el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos.”

Artículos 13 y 14 del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública en ese orden indican las responsabilidades del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y del Departamento de Control y Fiscalización de Activos, artículos, incisos 1, 2, 3 y 4.

“Artículo 15. –Publicación en el Portal Web del Ministerio de Seguridad Pública. Es deber de la Dirección de Tecnologías de Información realizar la publicación de los “Informes de Fin de Gestión” en el Portal Web del Ministerio, en aras de facilitar el acceso a cualquier ciudadano(a) interesado”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República (Resolución N°R-CO-9-2009), en su norma 4.6.2 que a la letra indica:

“4.6.2. –Informe de fin de gestión. El jerarca y los titulares subordinados deben presentar a las instancias pertinentes, un informe de fin de gestión, donde se resuman entre otros asuntos, las actividades realizadas durante su período de funciones, los logros obtenidos-incluyendo los relativos al SCI-, el estado de las recomendaciones de la auditoría interna y las disposiciones de la CGR y otros órganos con competencias, y sus sugerencias para la marcha futura de la institución, así como los asuntos en proceso o que deben ser asumidos. Así mismo, deben realizar la entrega formal de los bienes institucionales que les hayan sido asignados”.

Instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial y/o administrativo, (última versión marzo 2022).

En el citado Instructivo, las personas funcionarias disponen de algunas herramientas a considerar en la elaboración de los informes de fin de gestión, de las cuales cabe resaltar la siguiente:

“1-Verificar que todos los puntos estén debidamente desarrollados y en estricto orden de presentación, según instructivo, sin obviar ninguno.”

10. Conclusiones

Partiendo de los resultados de las pruebas efectuadas, un (76,21%) de los Informes de Fin de Gestión, fueron presentados en los plazos legales establecidos por el artículo 7 inciso del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública, situación que refleja los esfuerzos realizados por el Departamento de Control y Documentación en cuanto a las gestiones de prevención a las personas funcionarias afectas para el cumplimiento de este requerimiento.

Adicionalmente, se presentaron algunos incumplimientos en cuanto a la no presentación del Informe de Fin de Gestión o presentación extemporánea, de éstos últimos cabe señalar que se dieron 21 casos que no fueron reportados por el Departamento de Control y Documentación al Departamento Disciplinario Legal, situación que representa la materialización de un riesgo de legalidad.

Como resultado de la prueba aplicada para la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el *"Instructivo para la confección de informes de fin de gestión policial y/o administrativo"* se evidenciaron debilidades en el procedimiento de revisión por parte de la Unidad de Control y Verificación del Departamento de Control y Documentación, esto por cuanto, de una muestra de 61 informes de fin de gestión (de un total de 370) presentados en el periodo 2022, 19 mostraron una o más deficiencias en su contenido, situación que puede materializar riesgos operativos y afectar la transparencia y rendición de cuentas que el ordenamiento legal establece a las personas funcionarias públicas.

Por otra parte, se determinó según la prueba realizada que el Departamento de Control y Documentación para 11 informes de un total de una muestra de 14, incumplió con el plazo de revisión correspondiente de 45 días hábiles según el artículo 13, inciso 2 del Reglamento antes citado.

Con respecto al cumplimiento de las competencias que le establece el artículo 13 del Reglamento para la presentación de Informes de Fin de Gestión, al Departamento de Control y Documentación, se detectaron algunas debilidades relacionadas con: la emisión de los oficios de prevención, el cumplimiento en los plazos de revisión de los informes de Fin de Gestión, la publicación de los IFG en la página Web institucional, inconsistencias en el registro llevado (archivo el Excel) para el control de los jefes y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del referido informe y la omisión de información relacionada con fechas en algunas de las "Boletas de Cotejo para la recepción de IFG"; instrumento utilizado por el Departamento de Control y Documentación para la verificación del cumplimiento del citado Reglamento.

Las deficiencias señaladas podrían ocasionar la materialización de riesgos operativos y de reputación y/o imagen institucional, ante lo cual surge la necesidad de que el Departamento de Control y Documentación, implemente actividades de control que administren dichos riesgos y permitan el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones legales sobre la presentación de los Informes de Fin de Gestión.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Sobre el cumplimiento de las obligaciones que el artículo 14 del Reglamento para la presentación de informes de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP, le establece al Departamento de Control y Fiscalización de Activos, se identificaron buenas prácticas y acciones de control interno implementadas.

11. Recomendaciones

A efectos de fortalecer el ambiente⁵ y actividades de control interno institucional, se recomienda a su Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones, con el objetivo de fortalecer el cumplimiento del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión:

11.1 Al señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo:

Ordenar a la señora Flor de Lis Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera, girar instrucciones a la señora María Cecilia Fernández Castro, Directora Recursos Humanos, para el cumplimiento de las siguientes acciones:

A la señora Ileana Brenes Pacheco, Jefa del Departamento Control y Documentación:

11.1.1 Valorar la viabilidad de remitir al Departamento Disciplinario Legal, los 21 casos de las personas funcionarias que presentaron los informes de fin de gestión de manera extemporánea y sin justificación en el periodo 2022, que en su momento no fueron reportados a dicha Instancia.

11.1.2 Establecer los mecanismos de control interno que permitan: identificar el cumplimiento de los plazos en la presentación de los informes de fin de gestión, según lo dispuesto en la normativa vinculante, y efectuar una gestión oportuna de remisión al Departamento Disciplinario Legal, de los casos que presenten incumplimientos injustificados.

11.1.3 Establecer y documentar mecanismos que agilicen el procedimiento de revisión del contenido de los Informes de Fin de Gestión, de tal forma que sea factible cumplir con el plazo de revisión de los mismos, según lo establece el artículo 13 inciso 2 del Reglamento para la presentación del informe de fin de gestión en el Ministerio de Seguridad Pública.

Para el cumplimiento de las recomendaciones 11.1.1, 11.1.2 y 11.1.3 se establece un plazo de 60 días hábiles posteriores a la instrucción superior.⁶

⁵ Curso Virtual "Control Interno" – Componente 1: Ambiente de Control: El ambiente de control es el primer componente del sistema de control interno (SCI). El inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno (LGCI) define el ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa. Curso Virtual "Control Interno" – Componente 1: Ambiente de Control.

⁶ Se modificaron los plazos según observación del Departamento de Control y Documentación realizada mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCOCD-C-JEF-4046-DRH, del 10 de agosto de los corrientes.

11.1.4 Valorar la viabilidad de efectuar reforma al instructivo para la confección de Informes de Fin de Gestión, considerando los siguientes aspectos: la elaboración de dos Instructivos uno para el área policial y otro para el área administrativa, delimitando el contenido de cada apartado (Ejemplo: en cantidad de hojas, palabras u otros), incorporar formularios para la inclusión de cierta información a efectos de estandarizar y proteger la información sujeta a confidencialidad.

11.1.5 Implementar acciones de control que permitan al Departamento de Control y Documentación el cumplimiento a cabalidad del artículo 13 del Reglamento para la Presentación de Informes de Fin de Gestión en el Ministerio de Seguridad Pública 41878-SP, considerando los siguientes aspectos: la emisión de los oficios de prevención en tiempo y forma, disminución de los plazos de revisión de los informes de Fin de Gestión, la publicación oportuna de los Informes en la página Web institucional, la depuración de inconsistencias en el registro llevado (archivo el Excel) para el control de las personas funcionarias que presentaron el informe de Fin de Gestión, y adecuada utilización de la "Boleta de Cotejo para la recepción de Informes de fin de gestión" o cualquier otro instrumento que se implemente para la verificación del cumplimiento del citado Reglamento.

Para el cumplimiento de las recomendaciones 11.1.4 y 11.1.5, se establece un plazo de 90 días hábiles posteriores a la instrucción superior.⁷

Finalmente cabe recordar que según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, su Despacho dispone de 30 días hábiles para atender las situaciones susceptibles de mejora que se indican, o en su defecto proponer medidas alternativas.

Rolando Chavarría Córdoba
Profesional de Auditoría

Héctor Duarte López
Jefe de Área

Karol Cascante Ramírez
Subauditora Interna

⁷ Se modificaron los plazos según observación del Departamento de Control y Documentación realizada mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCOCD-C-JEF-4046-DRH, del 10 de agosto de las corrientes.